

(3)

REGLAMENTO

QUE DEBERÁ OBSERVARSE

EN LAS ESCUELAS

DE PRIMERA EDUCACION

DE

NIÑOS Y NIÑAS,

COSTEADAS POR LA REAL

*Sociedad Económica de Amigos del País de
esta Ciudad de Murcia.*

Aprobado por S. M. en Real orden de 26 de Noviembre
de 1833.

MURCIA: Enero 29 1834

Imprenta de M. Bellido, calle de Lencería,